



ESTADO No. 011

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 20 febrero de 2019.

#	TIPO DE TRAMITE			FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0231-20	VICTOR MANUEL LOZANO ROPERO	3	18/02/2019	PARV No.242	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2016, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-111 del 4 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el



						<p>periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-111 del 4 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-111 del 4 de febrero de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le <b>RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de Renuncia allegada por medio del radicado No. 20169060019592 del día 23 de octubre de 2016, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.9. del Concepto Técnico PARV-111 del 4 de febrero de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos <u>PARV-479 del 17 de julio de 2018</u>, referentes a: la presentación del Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018; <u>PARV-184 del 7 de marzo de 2018</u>, referente a: la Reposición de la Póliza Minero Ambiental, allegar la justificación de la inactividad minera dentro del área concesionada, presentación de los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, y I, II, III trimestre de 2017; el diligenciamiento en la herramienta del SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2017; <u>PARV-1192 del 10 de noviembre de</u></p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>2016, referente a: presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016; <u>PARV-0749 del 29 de julio de 2016</u>, respecto a: la presentación de los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2013 y 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>ACOGER</b> el <b>Concepto Técnico PARV No. 111 del 4 de febrero de 2019</b>, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	0311-20	RAFAEL MARIA VALLE CUELLO	3	18/02/2019	PARV No.243	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo respecto a la Modificación de las Etapas, evaluada en el ítem</p>



						<p>Modificación de Etapas del Concepto Técnico PARV-089 del 29 de enero de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-089 del 29 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento en los Autos <u>PARV-502 del 18 de julio de 2018</u>, referente a: presentar los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010, I, II</p>
--	--	--	--	--	--	---





							<p>II, III trimestre de 2016, Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015, y el no cumplimiento de lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>ACOGER</b> el <b>Concepto Técnico PARV No. 089 del 29 de enero de 2019</b>, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	0337-20	A & C LTDA	3	18/02/2019	PARV No244	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Arena, correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2007; I, II, III, IV del año 2008; I, II, III, IV del año 2009; I, II, III, IV del año 2010; I, II, III, IV del año 2011; I, II, III, IV del año</p>





						<p>También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le <b>RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava, correspondiente al I trimestre del año 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-101 del 30 de enero de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el comprobante de pago por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$846), por el saldo faltante del Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava, correspondiente al I trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-101 del 30 de enero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le <b>RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava, correspondiente al II trimestre del año 2018. Se le <b>INFORMA</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20 que tiene un saldo mayor pagado por valor de \$753 pesos.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Arena, correspondiente al III trimestre del año 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Gravas, correspondiente al III trimestre del año 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Arena, correspondiente al IV trimestre del año 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava, correspondiente al IV trimestre del año 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>junto con su plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-101 del 30 de enero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-101 del 30 de enero de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-101 del 30 de enero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 101 del 30 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	22601	MATERIALES Y TRITURADOS DEL NORTE S.A.S	3	18/02/2019	PARV No.245	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 22601, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 5 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3.</p>



						<p>del Concepto Técnico PARV-118 del 4 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Arena de Cantera, correspondiente al III trimestre del año 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 22601, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava de Cantera, correspondiente al III trimestre del año 2018, y su comprobante de pago, si hubiere lugar a ello, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-118 del 4 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 22601, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2018, y su comprobante de pago, si hubiere lugar a ello, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-118 del 4 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>DAR POR SUBSANADOS</b> los requerimientos realizados en el Auto PARV-421 del 20 de junio de 2018, allegados mediante radicado No. 20189060295282 del 12 de octubre de 2018 (registro fotográfico), los cuales serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.7. del Concepto Técnico PARV-118 del 4 de febrero de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 22601 que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento en los requerimientos realizados en el <u>Auto PARV-573 del 23 de agosto de 2018</u>, bajo apremio de Multa referentes a: la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, junto con su plano de labores, Formato Básico Minero Semestral de 2018, para que presente los ajustes pertinentes para la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, allegado a través del radicado No. 20189060274682 del 09 de marzo de 2018, para la explotación económica de un yacimiento de GRAVAS Y ARENAS DE CANTERAS Y ARENA DE RÍO, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Marta - Departamento del Magdalena, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-207 del 05 de Julio de 2018; y bajo Causal de Caducidad, en cuanto:</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>presentar los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de ARENAS y GRAVAS, correspondientes al III y IV trimestre del año 2007 y los del I y II trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar; los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para mineral de GRAVAS DE CANTERA, correspondientes al IV trimestre del año 2014, al I, II, III y IV trimestre del año 2015 y al I y II trimestre del año 2016, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar; y para que presente el saldo faltante por valor de ciento noventa mil ochocientos ocho pesos M/CTE (\$190.808), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de las Regalías para mineral de Arena, correspondientes al III trimestre del año 2016, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el valor cancelado por la sociedad titular NO cubre la totalidad de la producción reportada para el citado trimestre.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22601, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 118 del 4 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</b></p>
5	AUTO	IFD-11332X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	18/02/2019	PARV No.246	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2016 y 2017, junto con sus planos de labores, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y cumplen con lo requerido.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los Autos <u>PARV-335 del 17 de mayo de 2018</u>, referentes a: presentar el Programa de Trabajos y Obras -PTO y allegar el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente conceda Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; <u>PARV-174 del 6 de marzo de 2018</u>, <u>PARV-540 del 26 de diciembre de 2017</u>, en lo referente a la presentación del plano actualizado de avance de labores y la justificación de los motivos y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero.</p>



							<p><b>CONTINUAR</b> con el trámite y proferir la Constancia de Ejecutoria de la Resolución VSC No. 000600 del 18 de junio de 2018, mediante la cual se resolvió Entender por Desistido el trámite de Solicitud de Prórroga de la Etapa de Exploración del título minero No. IFD-11332X. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.9. del Concepto Técnico PARV-100 del 30 de enero de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el período comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> el <b>Concepto Técnico PARV No. 100 del 30 de enero de 2019</b>, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	IFD-11334X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	18/02/2019	PARV No.247	<p><b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017, teniendo en cuenta que una vez revisada y analizada la información diligenciada en los citados documentos, se evidenció desde el punto de vista técnico que se presentan ciertas falencias y/o inconsistencias en los datos reportados. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-102 del 31 de enero de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017, con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-102 del 31 de enero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el</p>



						<p>periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta que una vez revisada y analizada la información se encuentra bien diligenciado el citado documento.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, que se le iniciara el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los Autos <u>PARV-340 del 17 de mayo de 2018</u>, relacionado con las correcciones del Formato Básico Minero Anual del año 2015, la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días y el Programa de Trabajos y Obras -PTO; y <u>PARV-1003 del 22 de septiembre de 2016</u>, relacionado con la presentación del Plano actualizado del área del título, para que implemente señalización informativa dentro del área y la justificación del motivo y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para allegue el Plan de Gestión Social del Contrato de Concesión según los términos de referencias estipulados en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-102 del 31 de enero de 2019; para</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 102 del 31 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma</p>
--	--	--	--	--	--	---



							satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	KEK-08121	YOJAN LOGAN CUELLO ROYETH	2	18/02/2019	PARV No.248	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KEK-08121, que la obligación de diligenciar en la Plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, no será objeto de requerimiento, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-117 del 4 de febrero de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KEK-08121, que el requerimiento del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración queda supeditada al pronunciamiento jurídico respecto a la solicitud de Suspensión de Obligaciones allegada mediante radicado No. 20189060294532 del 5 de octubre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KEK-08121 que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente por el incumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARV-835 del 12 de diciembre de 2018, referente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KEK-08121, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De</p>



							<p>conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KEK-08121, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, hasta tanto no se levante la suspensión de obligaciones que le fue otorgada mediante Resolución GSC No. 000092 del 22 de noviembre de 2016.</p> <p><b>ACOGER</b> el <b>Concepto Técnico PARV No. 117 del 4 de febrero de 2019</b>, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	OG2-12273	SEGMECOM S.A.S	2	18/02/2019	PARV No.249	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-12273, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-095 del 30 de enero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que</p>





							<p>Sancionatorio por el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el <u>Auto PARV-285 del 16 de abril de 2018</u>, relacionado con la implementación de la señalización de tipo informativa y preventiva en el área del título minero y el plano actualizado de la mina.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. OG2-12273, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 095 del 30 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	0164-20	FRANKLIN DOMINGUEZ ARRIETA	1	19/02/2019	PARV No.250	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.0164-20 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes</p>



						<p>al III y IV trimestre del año 2018. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 550 del 27 de diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.0164-20, que mediante Auto PARV No.591 del 30 de agosto de 2018, notificado mediante Estado N.032 del 31 de agosto de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa allegar las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006167 expedida por la compañía de Seguros del Estado con una vigencia hasta el 06 de marzo de 2019, presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018 y explicar los motivos y razones legales por las cuales ha venido explotando muy por debajo de lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO por parte de la Secretaría de Minas del Cesar, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnicos PARV 550 de fecha 27 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	--	--



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	AUTO	LK9-10451	COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A	2	19/02/2019	PARV No.251	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente físicamente el <b>Formato Básico Minero Anual 2011 con su respectivo plano de labores</b>, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 156 del 14 de febrero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LK9-10451, que las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del contrato de concesión No.LK9-10451 se encuentran suspendidas por orden judicial emanada del Juzgado civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Valledupar mediante oficio No. 3082 del 08 de noviembre de 2016, a excepción de la obligación de mantener actualizada la póliza minero ambiental, que debe estar vigente durante todo el término de ejecución del contrato.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LK9-10451, que mediante Autos PARV No. 0465 del 30 de agosto de 2013, Auto PARV No.0419 del 27 de marzo de 2014, Auto PARV No.0640 del del 6 de julio de 2015, Auto PARV No.0566 del del 7 de junio de 2016 y Auto PARV No.414 del del 10 de agosto de 2017 se le hicieron requerimientos bajo apremio de multa relacionados con: la</p>



						<p>presentación de los FBM Anual 2014 y Semestral 2013, Anual 2013, Semestrales 2014 y 2015 y Anual 2014, Anual 2015 y Semestral 2016 respectivamente, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1K9-10451, que mediante</p> <p>Autos PARV No. 0465 del 30 de agosto de 2013, Auto PARV No. 0419 del 27 de marzo de 2014, Auto PARV No. 0030 del 9 de enero de 2015, Auto PARV No. 1347 del 20 de noviembre de 2015 y Auto PARV No. 414 del 10 de agosto del 2017, fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad relacionado con el pago de los cánones superficiales correspondientes al segundo año de exploración por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36.769.187), tercer año de exploración por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$38.248.501), primer año de Construcción y Montaje, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$39.967.918), segundo año de Construcción y Montaje, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRES CIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$41.807.350) y el Canon Superficial del tercer año de Construcción y Montaje, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LK9-10451, que mediante</p> <p>Autos PARV No. 0465 del 30 de agosto de 2013, Auto PARV No. 0419 del 27 de marzo de 2014, Auto PARV No. 671 del 21 de mayo de 2014, Auto PARV No. 0566 del 07 de junio de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad relacionado con realizar y presentar la reposición de la Póliza Minero Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LK9-10451, que mediante</p> <p>Autos PARV No. 0640 del 06 de julio de 2015, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LK9-10451, que mediante</p> <p>Autos PARV No. 0465 del 30 de agosto de 2013, Auto PARV No. 0419 del 27 de marzo de 2014, Auto PARV No. 671 del 21 de mayo de 2014, Auto PARV No. 0566 del 07 de junio de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo causal de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>caducidad relacionado con realizar y presentar la reposición de la Póliza Minero Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LK9-10451, a abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto no se levante la medida de suspensión impuesta por orden del Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Valledupar y cuenta con PTO aprobado y hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LK9-10451, que mediante</p> <p>Auto PARV No.1038 del 23 de julio de 2014, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa relacionado con la señalización adecuada y suficiente de sus labores, de las vías de acceso, vías internas o frentes de trabajo al título, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LK9-10451, que la medida de suspensión no lo exonera de dar cumplimiento a las obligaciones que le hayan requerido con anterioridad a su declaración, ni de las sanciones que se generen por el incumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>ACoger el Concepto Técnico PARV No.156 de fecha 14 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	AUTO	0305-20	COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S	2	19/02/2019	PARV No.252	<p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del Si.MINERO, la modificación del <b>Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano de labores</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 155 del 13 de febrero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la <b>TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/Cte (6'377.050), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de</p>



							<p>consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar los trámites tendientes a solicitar y presentar la modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta la cesión de derechos y obligaciones realizadas a favor de COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S., de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 155 del 13 de febrero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al <b>IV trimestre de 2018</b>, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 155 del 13 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> <a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnicos PARV 155 de fecha <b>13 de febrero de 2019</b>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
12	AUTO	HIC-13011	ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY - ROBERTO CALDERON GEOVANETTY	3	19/02/2019	PARV No.253	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-13011, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 230 del día 03 de abril de 2018, PARV No. 531 del 26 de diciembre de 2017, PARV No. 0630 del 23 de junio de 2016, Auto GSC-ZN No. 1248 del día 03 de noviembre de 2015, PARV No. 01656 del día 14 de octubre de 2014, donde le fueron realizado requerimientos</p>



						<p>bajo Apremio de Multa y Causal de Caducidad, relacionados con la presentación de las Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2015, 2016 y 2017. El plano de labores del Formato Básico Minero Anual de 2016. La renovación de la Póliza Minero Ambiental. La implementación de señalización informativa del área concesionada y el plano actualizado del área del título minero. La presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015; FBM Semestrales de 2009, 2010, 2013 y 2014. El Pago por concepto de Canon superficial del tercer año de la etapa de Exploración, Primer, Segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. Corrección de los Formato Básico Mineros Anuales de 2009, 2010 y 2011. La presentación de Programa de Trabajos y Obras – PTO. La Presentación de la Licencia Ambiental. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-13011, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III y IV trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-13011 que los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral 2016 y 2017, y Anual 2016, no serán objeto de evaluación hasta tanto se presentarán los formularios de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2016 y los del I y II trimestre del año 2017.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, que para la ejecución del Contrato de Concesión No. HIC-13011, están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 119 del 05 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	AUTO	IG4-10481	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A	2	19/02/2019	PARV No.254	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IG4-10481, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto técnico No 128 del 6 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de</p>



treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

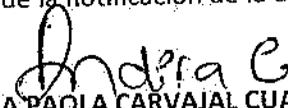
**INFORMAR** a la Sociedad Titular que mediante Auto PARV 193 del 6 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No 008 del 8 de febrero de 2019, se acogió el Concepto Técnico PARV No 534 del 20 de diciembre de 2018 y se requirió para que allegara los formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018. Requirió la presentación en la plataforma del SI MINERO de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017 y 2018, de igual manera el Formato Básico Minero anual 2017 con su correspondiente plano.

**INFORMAR** a la Sociedad Titular que a la fecha se evidencia que persiste los incumplimientos a los requerimientos efectuados mediante Auto PARV 158 del 06 de marzo de 2018 notificado por estado jurídico No 005 del 7 de marzo de 2018, Auto PARV No 826 del 18 de agosto de 2016 notificado mediante estado jurídico No 044 del 26 de agosto de 2016. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**CONMINAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4-10481, para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del área concedida, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia

							<p>Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 128 del 06 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **20 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR